



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL - CONIDA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **COMISION NACIONAL DE DESARROLLO AEROESPACIAL** dependiente del Ministerio de Defensa, a la que en adelante se denominará **CONIDA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131371889 debidamente representado por su Jefe Institucional **Coronel FAP Wolfgang Carlos Douglas Dupeyrat LUQUE**, con domicilio en Calle Luis Felipe Villarán N° 1069, San Isidro – Lima e identificado Carné de Identidad **FAP N° O-9388478**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** al que en adelante se denominará **IIAP**, con Registro Único de Contribuyente N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente **Blgo. M.Sc. Luis Esequiel Campos Baca**, identificado con **DNI N° 05402721**, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos - Perú; y bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La CONIDA, conforme a su Decreto Ley N° 20643, tiene por finalidad principal propiciar, desarrollar, orientar y coordinar los esfuerzos de desarrollo y promoción trazada por el Supremo Gobierno en lo aeroespacial, para alcanzar el bienestar y seguridad de la Nación.



EL IIAP, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.



En marco de la cooperación Perú Brasil se ha concordado el establecimiento del Sistema de Vigilancia y Protección Amazónico y Nacional (SIVAN-SIPAN), donde CONIDA e IIAP son parte de este sistema.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo de la Amazonía Peruana.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Las partes elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo al objetivo propuesto.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.



- Las partes coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas, en temas de:

- Proceso de Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial en el ámbito de la amazonía peruana.
- Monitoreo y evaluación ambiental en el ámbito de la amazonía peruana.
- Brindar asistencia técnica y capacitación mutua en aspectos técnicos y científicos para el desarrollo de propuestas de ZEE en el ámbito de la amazonía peruana a través de sus profesionales y técnicos.
- Establecer una política de apoyo constante en el logro de nuevos fondos vía nuevos proyectos o propuestas sobre la base de los objetivos institucionales.
- Fortalecimiento de capacidades para la conservación y desarrollo de actividades productivas sostenibles.
- Apoyar en el logro de sistemas de información regional sobre la base de las estrategias, políticas, planes y proyectos de investigación y desarrollo que vienen ejecutándose.
- Fortalecer alianzas con otras instituciones u organizaciones concordantes con los objetivos interinstitucionales en bien del desarrollo sostenible de la amazonía peruana.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones realizarán gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SEXTA: LA PROPIEDAD Y LOS BENEFICIOS

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la(s) otra(s) parte(s).

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento "IIAP-CONIDA".

Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de sesenta (60) días hábiles.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor sesenta (60) días hábiles.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no eximirá a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni evitará la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración indefinida pudiendo ser modificado vía addenda o resuelto por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes participantes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos originales.

Por la CONIDA

**Coronel FAP Wolfgang Carlos Douglas Dupeyrat
Luque**

Jefe Institucional de la Comisión Nacional de
Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA.

LIMA, 01/04/08

Por el IIAP

Blgo. M.Sc. Luis Esequiel Campos Baca

Presidente del Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana - IIAP

LIMA, 01/04/08